



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 662



BUENOS AIRES, 11 ABR 2011

VISTO el Expediente N° 3355/11 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, el Decreto PEN N° 144/08, la Resolución Ministerial N° 1019/09, la Resolución Ministerial N° 1120/10, la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Resolución N° 238/05, N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la Resolución N° 13/07, N° 47/08 y 91/09 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que la Resolución Ministerial N° 1019/09 amplía los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Que la Resolución Ministerial N° 1120/10 extiende los plazos para el inicio del trámite de Validez Nacional establecidos en los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto PEN N° 144/08 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que la Resolución N° 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los

U

U

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 662



Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución N° 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional".

Que la Resolución N° 261/06 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprueba el Documento "Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico – Profesional".

Que la Resolución N° 13/07 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprueba el Documento "Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional".

Que la Resolución N° 47/08 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprueba el Documento "Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria y la Educación Superior".

Que la Resolución N° 91/09 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprueba los "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos y técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación".

Que por Expediente N° 3355/11 las autoridades educativas de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de BUENOS AIRES solicitan la Validez Nacional del Título de TÉCNICO SUPERIOR EN REACTORES NUCLEARES.

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que la TECNICATURA SUPERIOR EN REACTORES NUCLEARES cuenta con el aval técnico de especialistas y de personal con cargo jerárquico en los

Amor
1992



Ministerio de Educación



procesos productivos de la energía nuclear convocados para el desarrollo del plan de estudios de la mencionada carrera, el cual obra en el Expediente de referencia.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, al título de "TÉCNICO SUPERIOR EN REACTORES NUCLEARES" correspondiente a la oferta presencial de Educación Técnica Superior, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución como normativa de Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 662

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN